



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS, PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO "CREACIÓN DE CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE URPAY, DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO", CODIGO SNIP N°265620

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Apoyo Presupuestal que, celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, con RUC N° 20143137296, debidamente representada por su Alcalde Médico SALOMÓN HUGO AEDO MENDOZA , identificado con DNI N° 21453490, con domicilio institucional en Portal Municipal N° 44 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS con RUC N° 20143660088, debidamente representada por su titular el señor FERMIN SULCA ACUÑA identificado con DNI N° 28315053, con domicilio institucional en la Plaza Principal de Acos Vinchos, a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en sus asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización.

La Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Artículo 53° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma aparte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política, regula la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL tiene personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a los dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.

Dentro del proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016, con participación de los regidores de la Provincia de Huamanga, se ha concertado y llegado a acuerdos en los que se priorizó la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO DE URPAY, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO".

Con OFICIO N° 246-2016-MDAV/A de fecha 30 de noviembre de 2016, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO DE URPAY, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO".

Mediante Informe Técnico N°157-2016-MPH/17 de fecha 02 de marzo de 2016, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la distribución de los fondos de cada una de las Municipalidades obedece a la Directiva 002-2015-EF/50.01, así mismo propone que el importe a cofinanciar a la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos asciende a la suma de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/. 200,000.00).

Con Acuerdo de Concejo N° 060-2016-MPH/CM dictamina favorable la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos para el cofinanciamiento del Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO DE URPAY, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por la suma de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/.200,000.00).

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley N° 28411, Ley del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado

Ley N° 28112, Ley de Marco de la Administración Financiera del Sector Público

Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016

Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



Decreto Legislativo N° 295, Código Civil

Resolución de la Contraloría N° 072-98CG, Normas del Control Interno para el Sector Público.

Resolución Directoral N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias

Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales.

Acuerdo de Concejo N°060-2016-MPH/CM, de fecha 14 de abril de 2016, que aprueba el cofinanciamiento y transferencia presupuestal a favor de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.



CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN

Mediante el literal e) del Artículo 15° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza en el presente Año Fiscal la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de los Proyectos de Inversión Pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno sub nacional y de estos con el Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Así mismo, en el Convenio se debe establecer las metas y compromisos que la entidad debe cumplir y los montos a ser transferidos por la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio de cooperación interinstitucional es el de dotar recursos presupuestales para financiar el proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO DE URPAY, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" código SNIP N°265620, debiendo de realizarse la misma de acuerdo a lo establecido en el expediente Técnico y presupuesto analítico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, los mismo que forman parte integrante del presente Convenio, con la finalidad de brindar una eficiente prestación de servicios en la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL AMBITO DE LOCALIZACIÓN:

El ámbito de intervención del presente convenio es el Distrito de Acos Vinchos - Huamanga - Ayacucho.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ENTRE LAS PARTES.
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

a. Transferir presupuesto de financiamiento por la suma de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 SOLES), a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, sujeto a retención tal como se estipula en el ítem siguiente; para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN EL CENTRO POBLADO DE URPAY, DISTRITO DE ACOS VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO" código SNIP N°265620



b. Retener el monto equivalente al 5% de los fondos transferidos, a efectos de adquirir lo bienes, contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales fueron entregados los recursos conforme se establece en el numeral 15.3 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2016, de los cuales el importe neto a transferir asciende a la suma de CIENTO NOVENTA MIL 00/100 SOLES (S/. 190,000.00 soles)



c. Designar al Supervisor de la Obra, a cargo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, cuya retribución económica será afecto al importe retenido mencionado en el ítem anterior.



d. Brindar asesoramiento técnico para la adecuada ejecución del Proyecto; así mismo, realizar acciones de control preventivo mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando sea necesario y/o se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada del Proyecto para el que fueron transferidos los recursos.



e. Designar un representante ante la Municipalidad Distrital para que realice las coordinaciones necesarias y dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.

f. Controlar al Supervisor de Obra, quien se encargará de aprobar las valorizaciones, verificar los metrados ejecutados así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, debiendo anotar en el cuaderno de Obra, todas las incidencias y/u observaciones detectadas en la ejecución de la obra, teniendo facultad para suspender o rechazar los trabajos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el Expediente Técnico.



DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

a. Utilizar los recursos desembolsados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL única y exclusivamente para la ejecución de la obra señalada en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



b. Ejecutar la obra de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio y cada uno de sus anexos contemplados (Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados), ya sea por la modalidad de administración directa y/o contrata.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



- c. Consignar en el Cartel de Obra la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- d. Presentar ante la Municipalidad Provincial el Cronograma de Ejecución del financiamiento correspondiente a la transferencia recibida.
- e. Presentar el Avance Físico Financiero del financiamiento de manera mensual, a la Municipalidad Provincial; así mismo, deberá ejecutar el financiamiento con transparencia y de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f. Designar un representante ante la Municipalidad Provincial para que se realice las coordinaciones necesarias, y dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del Convenio.
- g. La Municipalidad Distrital garantiza la ejecución del Proyecto hasta la culminación al 100%, según Expediente Técnico.
- h. La Municipalidad Distrital se compromete a culminar con la ejecución de gastos por la transferencia recibida, de acuerdo al cronograma de ejecución del Expediente Técnico y está sujeto a la aplicación de las normas vigentes de la Municipalidad Provincial.
- i. Presentar el Informe de Liquidación Físico Financiero a la Municipalidad Provincial de Huamanga dentro de 30 días como máximo de culminado el proyecto, según el cronograma establecido en el Expediente Técnico presentado.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ASPECTO ECONÓMICO.

El financiamiento otorgado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL asciende al monto total de DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/.200,000.00) para la ejecución de la mencionada obra materia del presente Convenio, el presupuesto será transferido directamente a la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, monto económico que se ejecutará en estricta sujeción al Presupuesto Analítico y Expediente Técnico aprobados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

Las operaciones financieras y administrativas relacionadas con la ejecución de la obra, se ejecutarán con arreglo a las resoluciones directorales y Directiva para Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2016, y Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales 2016, respectivamente, TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y Decreto Supremo N°184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y de más normas conexas.

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras o quien haga sus veces, deberá elaborar la Liquidación Física Financiera del Proyecto y la resolución deberá presentar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, bajo responsabilidad.

La Municipalidad Distrital puede ejecutar el Proyecto por la modalidad de Administración Directa y/o Contrato de acuerdo a la propia capacidad técnico y administrativa en la ejecución de los fondos recibidos en la Modalidad de Transferencia.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta la culminación total del cofinanciamiento de la ejecución de la pertinente obra, conforme al Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, la misma que puede ser prorrogado previa acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito que afecten el desarrollo normal de la ejecución de la obra, debiendo constar en el respectivo cuaderno de obra, visada y aprobada por el supervisor.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera las siguientes causales:

1. Por Incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio de cualquiera de las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. Por acuerdo mutuo de ambas partes

En los casos de los incisos 1 y 2, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra, con 15 días útiles de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el presente Convenio, la Municipalidad Distrital deberá proceder a la Liquidación Técnica, Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL, como responsable administrativo – técnico financiero de la obra, en caso de incumpliendo en su ejecución asumirá las responsabilidades legales que correspondan (Penales, Civiles y/o Administrativas), por ser el único responsable del manejo de los fondos y de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances, a solicitud de una de las partes y común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de la Adenda respectiva, con una anticipación de 10 días calendarios.

Al culminar el presente Convenio específico, deberá procederse la Liquidación Técnica Administrativa y Financiera de los asuntos derivados del mismo. Las deudas suscritas que se encuentren en ejecución podrán continuar a criterio de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y en atención a las circunstancias, hasta su conclusión y liquidación posterior, conforme a lo establecido en el mismo.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las partes de la buena fe y común intención; comprometiéndose a bridar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua de las partes celebrantes del Convenio.

En caso que no llegaran a solucionarse las controversias mediante el trato directo entre las partes, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje, el que más convenga.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA FE

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buen gestión de los asuntos y recursos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- a. Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- b. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, efectuará las inspecciones técnicas financieras respecto a la ejecución de la obra, así como la aprobación de la Liquidación Física Financiera pertinente.
- c. En los aspectos no previstos en el presente Convenio, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, se sujetarán a las normas generales de la Administración Pública y las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- d. Son parte integrante del presente Convenio el Expediente Técnico y Presupuesto Analítico aprobados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** para la ejecución de la respectiva obra, objeto del presente documento.
- e. Las discrepancias o controversias que se deriven de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, sin efectuar el desarrollo de los Acuerdos específicos en curso: En caso de no llegar a ningún acuerdo, las partes se someten a la competencias de los Jueces y Tribunales del Distrito de Ayacucho, renunciando al fuero de sus domicilios.





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Estando las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres ejemplares de igual tenor y valor en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, a los 30 días del mes de mayo de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ACOS VINCHOS
[Signature]
Lic. Fermín Sulca Acuña
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS VINCHOS

